**14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Acción en favor de los humedales para las personas
y la naturaleza”**

**Wuhan (China) y Ginebra (Suiza), 5 a 13 de noviembre de 2022**

**Resolución XIV.17**

**Protección, conservación, restauración, uso sostenible y gestión de los ecosistemas de humedales para hacer frente al cambio climático**

1. RECORDANDO:

a. La Resolución XI.14, *Cambio climático y humedales: consecuencias para la Convención de Ramsar sobre los Humedales*, que insta a las Partes Contratantes a, entre otras cosas, mantener o mejorar las características ecológicas de los humedales para promover la capacidad de estos de contribuir a la adaptación al cambio climático basada en los ecosistemas y de secuestrar y almacenar carbono como respuestas importantes para la mitigación del cambio climático;

b. la Resolución XIII.14, *Promoción de la conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas costeros de carbono azul*, que destaca el valor de algunos tipos de humedales como sumideros naturales de carbono; y

c. el *Plan estratégico de Ramsar para 2016-2024*, que destaca los importantes servicios de los ecosistemas que proporcionan los humedales para contribuir al cese de la pérdida de biodiversidad, la seguridad alimentaria, la vida saludable, la calidad del agua y su suministro, la seguridad hídrica, la reducción del riesgo de desastres, la adaptación al cambio climático y la mitigación de este;

2. RECORDANDO ADEMÁS que los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

a. Han decidido que “las soluciones basadas en la naturaleza consisten en medidas encaminadas a proteger, conservar, restaurar, utilizar de forma sostenible y gestionar los ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y marinos naturales o modificados que hacen frente a los problemas sociales, económicos y ambientales de manera eficaz y adaptativa, procurando al mismo tiempo bienestar humano, servicios ecosistémicos, resiliencia y beneficios para la biodiversidad” (UNEP/EA.5/Res.5); y

b. han reconocido lo siguiente: “las soluciones basadas en la naturaleza pueden contribuir de manera significativa a la acción climática, al tiempo que concede la necesidad de analizar sus efectos, también a largo plazo, y es consciente de que no sustituyen la necesidad de reducciones rápidas, drásticas y sostenidas de las emisiones de gases de efecto invernadero, si bien pueden mejorar las medidas en favor de la adaptación y la resiliencia al cambio climático, así como de la mitigación de este y sus repercusiones” (UNEP/EA.5/Res.5);

3. HACIENDO NOTAR que las ediciones de 2018 y 2021 de la *Perspectiva mundial sobre los humedales* afirman lo siguiente:

a. El 40 % de todas las especies del mundo viven y se reproducen en humedales y el 25 % de las especies dependientes de los humedales están amenazadas de extinción;

b. “Los humedales costeros como los manglares secuestran carbono hasta 55 veces más rápido que los bosques tropicales” y “aunque las turberas solo ocupan un 3 % de la superficie terrestre del planeta, contienen el 30 % de todo el carbono almacenado en la tierra”;

c. Más de mil millones de personas dependen de los humedales para su sustento; y

d. Los humedales degradados pueden contribuir a las emisiones de carbono y las turberas drenadas son responsables de aproximadamente el 4 % de las emisiones antropogénicas de emisiones de gases de efecto invernadero;

4. OBSERVANDO ASIMISMO:

a. Los niveles de pobreza en las comunidades que dependen de los humedales y la necesidad de apoyar la sostenibilidad social, económica y ambiental de los medios de subsistencia;

b. que la restauración de los ecosistemas de los humedales puede mitigar el impacto del cambio climático, mejorar la resiliencia frente a sus efectos e incluso proteger las costas contra el aumento del nivel del mar;

c. las políticas y otras recomendaciones relativas a los humedales y al clima que figuran en las publicaciones del GECT, en particular: la Nota sobre Políticas 5 relativa a la restauración de turberas drenadas, la Nota sobre Políticas 6 relativa a la transformación de la agricultura para sostener los humedales y las personas, la Nota Informativa 10 sobre la restauración de los humedales para la resiliencia frente al cambio climático y la Nota Informativa 12 sobre los ecosistemas de carbono azul; y

d. la necesidad de promover una mayor armonización de las políticas en materia de clima y humedales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

5. RECONOCE que las soluciones basadas en la naturaleza, según la definición de la Quinta sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y los enfoques basados en los ecosistemas, según la definición del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que aportan los ecosistemas de humedales, son algunos de los enfoques que pueden contribuir de forma significativa a la acción climática y al mismo tiempo aportar beneficios para la biodiversidad y el bienestar de las personas y abordar otros problemas sociales, económicos y ambientales;

6. AFIRMA TAMBIÉN el valor de la protección, conservación, restauración, uso sostenible y gestión de los humedales para obtener múltiples beneficios, entre otras cosas, para el cambio climático, la biodiversidad y el bienestar humano al abordar los problemas sociales, económicos y ambientales en función de las circunstancias locales, nacionales y regionales, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

7. RECONOCE que el concepto de soluciones basadas en la naturaleza es compatible y coherente con el concepto de enfoques basados en ecosistemas;

8. ALIENTA a las Partes Contratantes a emplear, en sus planes y estrategias, soluciones basadas en la naturaleza o enfoques basados en los ecosistemas que estén centrados en los humedales para hacer frente al cambio climático, favoreciendo al mismo tiempo la biodiversidad y el bienestar humano, en función de las circunstancias locales, nacionales y regionales y con las garantías sociales y ambientales adecuadas, de manera coherente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con los mandatos de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;

9. SOLICITA a la Secretaría de la Convención que, sujeto a la disponibilidad de recursos y en colaboración con la Iniciativa para los Humedales Mediterráneos (MedWet), otras iniciativas regionales de Ramsar interesadas y las Partes Contratantes interesadas, facilite el establecimiento de una comunidad de práctica para luchar contra el cambio climático a través de la protección, la conservación, la restauración y el uso y la gestión sostenibles de los ecosistemas de humedales, ofreciendo al mismo tiempo beneficios para el bienestar de la biodiversidad y los seres humanos, con miras a facilitar la cooperación mundial entre iniciativas regionales y otros asociados e interesados mediante el intercambio de apoyo técnico y científico y la información sobre el acceso a los recursos financieros;

10. RECONOCE la necesidad de definir opciones, en particular soluciones e incentivos financieros innovadores, para apoyar la inversión sostenible desde el punto de vista ambiental, social y económico en la protección, la conservación, la restauración y el uso y la gestión sostenibles de los ecosistemas de humedales para hacer frente al cambio climático, ofreciendo al mismo tiempo beneficios para el bienestar de la biodiversidad y los seres humanos, en particular para los países en desarrollo;

11. ALIENTA ENCARECIDAMENTE a las Partes Contratantes a que eliminen o modifiquen urgentemente, en la medida de lo posible, las políticas que contribuyan a la pérdida y la degradación de los humedales, y a que ideen políticas y proyectos encaminados a conservar y restaurar los humedales;

12. ENCARGA a la Secretaría que se coordine con las convenciones y organizaciones internacionales pertinentes, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sin dejar de respetar su independencia y respectivos mandatos, para promover la protección, la conservación, la restauración y el uso y la gestión sostenibles de los ecosistemas de los humedales, procurando al mismo tiempo reportar beneficios para la biodiversidad y los seres humanos;

13. ALIENTA a las Partes Contratantes a que mejoren su base de conocimientos e información pertinente para la formulación de políticas sobre la extensión y el estado de los humedales, con miras a evaluar los progresos realizados en la ejecución de actividades sobre protección, conservación, restauración y uso y gestión sostenibles de los humedales, y sobre las mejoras realizadas en los servicios que estos prestan, entre otros, los relacionados con la mitigación, adaptación y resiliencia respecto del cambio climático; y

14. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico que, sujeto a la disponibilidad de recursos, lleve a cabo un estudio documental sobre casos de éxito relacionados con soluciones basadas en la naturaleza o enfoques basados en los ecosistemas para proteger, conservar, restaurar y usar y gestionar de forma sostenible los ecosistemas de humedales a fin de hacer frente al cambio climático y generar beneficios conexos, y lo ponga a disposición de las Partes Contratantes.